



N.0.345.570

Día 4 de Enero de 1892.

Como Secretario de este Ayuntamiento Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no se ha podido celebrar por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Igualmente consta por la presente que autoriza con su voto bueno el Sr. Alcalde en esta villa de San Javier a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

V.º R.º

El Alcalde.

*Medina*

Joaquín Ferragut

Sec.º



- El Sr. presentador.
- D. Manuel Medina.
- D. Mariano Laguna.
- D. Fernando Cortés.
- D. Antonio Comesa.
- D. Francisco Palacios.
- D. José D. Nuevo.
- D. Javier Moreno.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1892.

En la villa de San Javier a once de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina, y concurriendo los señores Concejales citados al margen, se dió principio a la sesión ordinaria leyendo se el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, el referido Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen y de definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los 12 meses del ejercicio económico de 1890-91, el cual objeto está en sobre la mesa al fin de que pudiese ser convenientemente examinadas. Previamente ordenó el Sr. Presidente, el informe de la contabilidad de lectura del dictamen emitido por el concejal D. Julián, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusión.

Tras haberse hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijar las tales cuentas resultan, entre otras, que el cargo de la cuenta de fondos o caudales formados por el Depositario, asciende a trescientos y dos mil trescientos dos pesetas, setenta y tres céntimos, y la data de treinta y una mil novecientos treinta y seis pesetas cuatro céntimos; la de presupuestos resultan por el Alcalde, en veinte y cinco mil novecientos noventa y dos pesetas y veinte y seis céntimos el cargo y veinte y cinco mil trescientos veinte y cinco pesetas, setenta y siete céntimos la data, resultando por consignación a favor de trescientos sesenta y seis pesetas, cincuenta y nueve céntimos.

Acordose, así mismo, admitir la cuenta de propiedades y derechos, en la

